ICCU-CBUS-2572-2024

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2026

Señores:
CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL
AT. ING JORGE ENRIQUE AGUDELO AGUILAR
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
La Ciudad

REF: CONTRATO ICCU No. 1246 de 2023.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO: ***SOLICITUD DE MODIFICATORIO #6 – UNIFICACIÓN DE FASES CONTRACTUALES E INCORPORACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS.***

Respetados señores:

El contratista se permite manifestar que, con base en las instrucciones impartidas por la entidad con el fin de unificar y avanzar con los actos administrativos, se realiza una solicitud unificando en el presente modificatorio.

En el marco del contrato ICCU No. 1246 de 2023 suscrito con la entidad ICCU el día 06/12/2023, el contratista Consorcio CBU Sabana solicita la suscripción del Modificatorio Contractual No. 6, de conformidad con la necesidad de incorporar los documentos que harán parte integral del contrato y serán esenciales para la correcta y efectiva ejecución del contrato, como lo son la modificación de las fases del contrato, alcance del contrato y adicionando precios no previstos que surgen de la necesidad de la ejecución de obra.

En ese orden de ideas, resulta necesario reconocer de manera objetiva el orden de ejecución, los hallazgos identificados y las condiciones contractuales bajo las cuales se ha venido desarrollando el contrato, razón por la cual se plantea la modificación del Numeral 4 del Anexo No. 1 – Documento Técnico “Plazo para la Ejecución del Contrato”, con el fin de armonizarlo con la realidad del proyecto, tambien es necesario que la entidad tenga en cuenta la necesidad primordial de la modificación de la CLÁUSULA 25 del ANEXO No. 1 – PRESUPUESTO OFICIAL del contrato de referencia.

Razón por la que se debe tener en cuenta los siguientes elementos y el desarrollo técnico, jurídico, financiero y administrativo de cada uno en aras del cumplimiento en debida forma del objeto y el alcance del objeto del contrato.

1. **ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRA**

CONTRATO DE OBRA N°:	ICCU 1246 DE 2023
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".
CONTRATISTA:	CONSORCIO CBU SABANA
NIT:	901.777.971-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ALEXANDER BECERRA ROJAS
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU
PLAZO DEL CONTRATO:	VEINTISIETE (27) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 74,840,708,516.00
FECHA DE FIRMA CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO:	21 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20 DE MARZO DE 2026
SUSPENSIÓN:	11 DE OCTUBRE DE 2024
REINICIO:	08 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	17 DE ABRIL DE 2026
PÓLIZAS:	Nombre de la Aseguradora: Nacional de Seguros No. de Póliza 400052636 1. Cumplimiento del contrato Vigencia: 11-10-2024 al 17-12-2026 2. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales Vigencia: 11-10-2024 al 17-04-2029 3. Estabilidad y Calidad de la Obra Vigencia: 11-10-2024 al 17-04-2031 No. de Póliza 400052637 4. Responsabilidad Civil Extracontractual Vigencia: 11-10-2024 al 17-04-2026
MODIFICATORIO No. 1 (21/12/2023)	REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN
MODIFICATORIO No. 2 (03/10/2024)	CESIÓN PARCIAL DEL CONTRATO:
MODIFICATORIO No. 3 (19/02/2025)	MODIFICACIÓN AL ANEXO No. 1 – PRESUPUESTO OFICIAL
MODIFICATORIO No. 4 (27/08/2025)	MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
MODIFICATORIO No. 5 (29/12/2025)	MODIFICACIÓN DE FORMA DE PAGO – PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PARA TERCER DESEMBOLSO
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO CUNDINAMARCA PCL
SUPERVISOR:	DANIEL ALVEAR

2. **Solicitud modificación del Numeral 4 del ANEXO No. 1 DOCUMENTO TÉCNICO "PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO"**

La presente solicitud se fundamenta en el análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero realizado por el contratista, conforme al estado actual del contrato y a las condiciones fácticas que han acompañado el proyecto desde su inicio, las cuales no resultan concordantes con aquellas previstas inicialmente en los pliegos de condiciones y documentos contractuales. Teniendo como guía inicial el siguiente anexo:

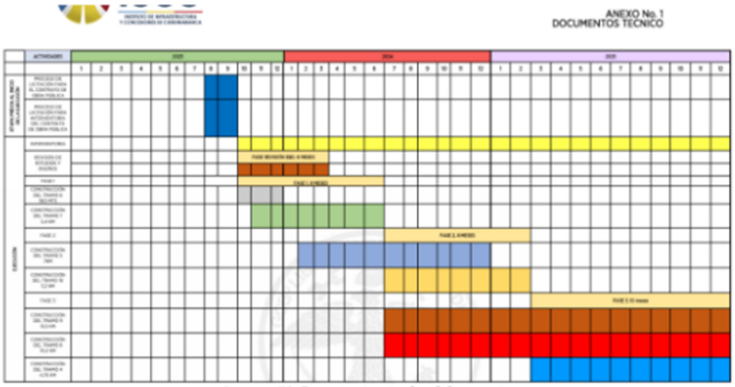


Imagen #1. Fases contractuales del proyecto.

Imagen extraída del comunicado ICCU-1244-1489.

Tal como ha sido expuesto en los diferentes comités de obra y es de conocimiento de la Entidad, la Interventoría y el Contratista, el proyecto se estructura en dos fases claramente diferenciadas:

- Fase 1: Ajuste, revisión y complementación de estudios y diseños.
- Fase 2: Fase de construcción.

La ejecución de la Fase 1 permite identificar de manera precisa las necesidades reales y el alcance definitivo de la Fase 2, razón por la cual se hace necesario ajustar no solo el Numeral 4 del Anexo No. 1, sino también el Numeral 7 “Condiciones particulares del proyecto” y el Numeral 8 “Información sobre el personal profesional”, dado que el recurso humano allí previsto es directamente proporcional a las fases efectivamente ejecutadas.

La ejecución de la obra se ha realizado de conformidad con la entrega progresiva de espacios por parte de la Entidad, condicionada principalmente a la liberación predial en cada uno de los tramos.

Desde enero de 2024, el Consorcio ha solicitado de manera reiterada información relacionada con la gestión predial, con el fin de determinar los kilómetros efectivamente disponibles para la ejecución de obra, situación que se evidencia en los múltiples comunicados radicados entre enero de 2024 y enero de 2026, dentro de los cuales se destacan, entre otros, los oficios CBU-021-2024, CBU-036-2024, CBU-050-2024, CBU-107-2024, CBU-646-2024, CBU-1029-2024, CBU-1245-2024 y CBU-2315-2024.

CBU-021-2024 del 23 de enero de 2024: En el cual se realiza la primera solicitud de información correspondiente.

CBU-030-2024 del 07 de febrero de 2024: Se realiza un alcance al oficio anterior, puesto que no se obtuvo respuesta por parte de la entidad.

CBU-036-2024 del 16 de febrero de 2024: En este comunicado se refleja el alcance a los 2 comunicados anteriores, manifestando que; *“…resulta relevante advertir que la demora en la consecución de la información impactará de manera directa la ejecución de la obra contratada.”*

CBU-050-2024 del 01 de marzo de 2024: Nuevamente una reiteración a los oficios anteriores, mencionando *“…Finalmente se aclara que no conocer la gestión predial realizada hasta la fecha imposibilita las tareas de identificar el estado de los tramos a intervenir, precisar toda la información en la verificación de los diseños y poder continuar con los trámites pertinentes que se requieren de acuerdo con las necesidades del proyecto.”*

CBU-068-2024 del 08 de marzo de 2024: Nuevamente una reiteración a los oficios anteriores, mencionando *“…El Consorcio CBU manifiesta su voluntad y gestión en lograr los objetivos pactados durante el ciclo del*

contrato, no obstante para alcanzar tal objetivo se requiere de la colaboración de la entidad, particularmente en lo que respecta a la remisión de la totalidad de información que se encuentra relacionada con la ejecución del contrato (tal como lo menciona el contrato en su Clausula 12, respecto a sus obligaciones)"

CBU-077-2024 del 15 de marzo de 2024: Reiteración a los oficios anteriores.

CBU-084-2024 del 22 de marzo de 2024: Reiteración a los oficios anteriores.

CBU-107-2024 del 03 de abril de 2024: Respuesta a su comunicado ICCU-1244-084-2024 con asunto: *"Respuesta comunicado CBU-077-2024 "Consulta tramos liberados sistemas prediales".*

CBU-202-2024 del 26 de abril de 2024: Reiteración a los oficios anteriores.

CBU-222-2024 del 26 de abril de 2024: Reiteración a los oficios anteriores.

CBU-646-2024 del 02 de octubre de 2024: Solicitud de reunión predial.

CBU-859-2024 del 27 de noviembre de 2024: Solicitud de reconocimiento predial.

CBU-1029-2024 del 22 de enero de 2025: Solicitud de estado de gestión predial.

CBU-1030-2024 del 22 de enero de 2025: Solicitud de estado de gestión predial.

CBU-1032-2024 del 22 de enero de 2025: Solicitud de estado de gestión predial.

CBU-1035-2024 del 23 de enero de 2025: Solicitud de estado de gestión predial.

CBU-1187-2024 del 10 de marzo de 2025: Solicitud de línea de compra de gestión predial.

CBU-1245-2024 del 03 de abril de 2025: "Informe de estado de avance del contrato según liberación de predios para ejecución de obra", En este comunicado se presentan los porcentajes de liberación predial realizados por el equipo de gestión predial de la entidad, a partir de los cuales es posible proyectar el tiempo estimado para la ejecución del proyecto, considerando la periodicidad con la que se han entregado las áreas de intervención al contratista; dichas proyecciones evidencian afectaciones significativas, en la medida en que el plazo requerido para completar la ejecución de la obra supera los cinco años, lo cual impacta directamente la programación y el cumplimiento de los objetivos contractuales.

CBU-1252-2024 del 03 de abril de 2025: Solicitud de revisión de disponibilidad de gestión predial.

CBU-1292-2024 del 25 de abril de 2025: Entrega de informe de gestión predial.

CBU-1580-2024 del 07 de julio de 2025: Prioridades de compra de predios.

CBU-1745-2024 del 04 de septiembre de 2025: Solicitud de evaluación de predios para intervención.

CBU-2262-2024 del 28 de enero de 2026: Materialización de línea predial.

CBU-2315-2024 del 30 de enero de 2026: Solicitud urgente de legalización y liberación predial.

En particular, mediante el oficio CBU-1245-2024 del 03 de abril de 2025, se presentó el informe de estado de avance del contrato según liberación predial, a partir del cual se evidenció que, bajo las condiciones de entrega registradas, el plazo estimado para ejecutar la totalidad del proyecto superaría los cinco (5) años, afectando de manera directa la programación contractual.

Adicionalmente, debe señalarse que el Numeral 4 del Anexo No. 1 contemplaba la ejecución de tramos en periodos anteriores incluso a la suscripción del contrato, situación que imposibilitó el cumplimiento de dicha programación. Posteriormente, en el Acta de Reunión No. 31 del 20 de mayo de 2024, la Entidad informó que el tramo 10 presentaba mayor avance en gestión predial, motivo por el cual se priorizó su ejecución, aun cuando inicialmente se encontraba previsto como el cuarto tramo a intervenir.

Puntualmente se debe ajustar en un modificatorio así; Fase 1: Ajuste y complemento a Estudios y Diseños, y Fase 2: Etapa de construcción, de conformidad al avance predial que entregue el área encarga por parte del ICCU.

3. Solicitud de inclusión de ítems no previstos al presupuesto contractual.

Se remite el Balance, en el cual se presentan las cantidades a ejecutar conforme al alcance técnico viable con los recursos actualmente disponibles; en ese sentido, se solicita que el presente modificatorio contractual sea revisado y aprobado, con el fin de contar con un presupuesto ajustado, actualizado y aprobado a las condiciones reales del proyecto, teniendo en cuenta los nuevos precios no previstos que se han venido presentando en el transcurso del proyecto.

Tanto en la "*Imagen #1. Resumen General del presupuesto actual del proyecto.*" como en la *"Imagen #2. Resumen Balance Actual del Proyecto."* y el balance adjunto al final, representan lo anteriormente mencionado.

TRAMO	ML A EJECUTAR POR TRAMO	VALOR CONTRACTUAL	VALOR MODIFICATORIO #6	% $ INTERVENCIÓN	LONG DE INTERVENCIÓN
TRAMO 4	6333	$ 8,658,635,219.00		0%	0.0
TRAMO 5	6539	$ 11,107,452,492.00	$ 16,183,254,402.49	76.9%	5030.7
TRAMO 6	578	$ 1,012,989,379.00	$ 1,734,058,371.43	100%	578.0
TRAMO 7	3560	$ 7,502,400,151.00		0%	0.0
TRAMO 8	10688	$ 17,136,018,573.00	$ 15,765,367,192.26	50%	5359.5
TRAMO 9	13000	$ 19,670,865,373.00	$ 28,294,752,742.84	86%	11165.6
TRAMO 10	3056	$ 4,306,104,459.00	$ 7,380,857,494.96	100%	2950.0

*Para tramo 4 se tiene el rubro de $22.041.937, por concepto de realización de ensayos de laboratorio en la etapa de ajuste a los diseños
*Para tramo 7 se tiene el rubro de $14.133.504, por concepto de realización de ensayos de laboratorio en la etapa de ajuste a los diseños

Imagen #1. Resumen general del presupuesto actual del proyecto.

										CONDICIONES ACTUALIZADAS MODIFICATORIO No. 6	
ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	ESPECIF	ITEM INVIAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COSTO DIRECTO	VALOR UNITARIO + A.I.U.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
TR04				TRAMO 4 COTA - SIBERIA					8,658,635,218.50		-
TR05				TRAMO 5 SIBERIA - FUNZA					11,107,452,492.10		16,090,520,170.52
TR06				TRAMO 6 MOSQUERA - FUNZA					1,012,989,378.75		1,717,278,283.43
TR07				TRAMO 7 MOSQUERA - MADRID					7,502,400,151.35		-
TR08				TRAMO 8 FACATATIVA - EL ROSAL					17,136,018,573.18		15,726,205,651.26
TR09				TRAMO 9 TENJO - SIBERIA					19,670,865,372.60		28,255,790,450.84
TR10				TRAMO 10 LOS PUENTES - MOSQUERA					4,306,104,459.00		6,953,887,697.96
											-
ENSAYOS DE LABORATORIO											
NP				ITEMS NO PREVISTOS DE ENSAYOS							
ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	ESPECIF	ITEM INVIAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COSTO DIRECTO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
TR04				TRAMO 4 COTA - SIBERIA							22,041,937.00
TR05				TRAMO 5 SIBERIA - FUNZA							20,340,701.00
TR06				TRAMO 6 MOSQUERA - FUNZA							4,922,333.00
TR07				TRAMO 7 MOSQUERA - MADRID							14,133,504.00
TR08				TRAMO 8 FACATATIVA - EL ROSAL							39,161,541.00
TR09				TRAMO 9 TENJO - SIBERIA							38,962,292.00
TR10				TRAMO 10 LOS PUENTES - MOSQUERA							42,567,908.00
VALOR TOTAL ENSAYOS									-		182,130,216.00
POLIZAS											
NP				ITEMS NO PREVISTOS - POLIZAS POR PERMISOS DE INTERVENCION							
ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	ESPECIF	ITEM INVIAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COSTO DIRECTO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
TR04				TRAMO 4 COTA - SIBERIA							-
TR05				TRAMO 5 SIBERIA - FUNZA							-
TR06				TRAMO 6 MOSQUERA - FUNZA							-
TR07				TRAMO 7 MOSQUERA - MADRID							-
TR08				TRAMO 8 FACATATIVA - EL ROSAL							-
TR09				TRAMO 9 TENJO - SIBERIA							-
TR10				TRAMO 10 LOS PUENTES - MOSQUERA							-
VALOR TOTAL POLIZAS POR PERMISOS DE INTERVENCION									-		-
CONCEPTO TÉCNICO POR OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DERECHO DE VÍA											
NP				ITEMS NO PREVISTOS - CONCEPTO TÉCNICO POR OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DERECHO DE VÍA							
ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	ESPECIF	ITEM INVIAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COSTO DIRECTO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
TR04				TRAMO 4 COTA - SIBERIA							-
TR05				TRAMO 5 SIBERIA - FUNZA							11,857,755.00
TR06				TRAMO 6 MOSQUERA - FUNZA							11,857,755.00
TR07				TRAMO 7 MOSQUERA - MADRID							-
TR08				TRAMO 8 FACATATIVA - EL ROSAL							-
TR09				TRAMO 9 TENJO - SIBERIA							-
TR10				TRAMO 10 LOS PUENTES - MOSQUERA							11,857,755.00
VALOR TOTAL CONCEPTO TÉCNICO POR OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DERECHO DE VÍA									-		35,573,265.00
ESTUDIOS Y DISEÑOS ADICIONALES											
NP				ITEMS NO PREVISTOS - ESTUDIOS Y DISEÑOS ADICIONALES							
ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	ESPECIF	ITEM INVIAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COSTO DIRECTO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
TR04				TRAMO 4 COTA - SIBERIA							-
TR05				TRAMO 5 SIBERIA - FUNZA							60,535,776.00
TR06				TRAMO 6 MOSQUERA - FUNZA							-
TR07				TRAMO 7 MOSQUERA - MADRID							-
TR08				TRAMO 8 FACATATIVA - EL ROSAL							-
TR09				TRAMO 9 TENJO - SIBERIA							-
TR10				TRAMO 10 LOS PUENTES - MOSQUERA							-
ESTUDIOS, CARACTERIZACIÓN Y DISEÑOS ELECTRICOS ADICIONALES											
NP				ITEMS NO PREVISTOS - ESTUDIOS, CARACTERIZACIÓN Y DISEÑOS ELECTRICOS ADICIONALES							
ÍTEM	ÍTEM DE PAGO	ESPECIF	ITEM INVIAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COSTO DIRECTO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
TRAMOS				TODOS LOS TRAMOS DEL PROYECTO							372,544,134.00
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS ADICIONALES									-		433,079,910.00
VALOR TOTAL OBRA									69,394,465,645.00		69,394,465,645.00
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO									841,892,550.00		841,892,550.00
PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL									710,157,460.00		710,157,460.00
REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS									350,000,000.00		350,000,000.00
PROVISIÓN PARA AJUSTE POR POSIBLE VARIACIÓN DE COSTOS EN INSUMOS									3,500,000,000.00		3,500,000,000.00
MANIOBRA DESCONEXIÓN CONEXIÓN									44,192,860.00		44,192,860.00
COSTO TOTAL									74,840,708,515.00		74,840,708,515.00

Imagen #2. Resumen Balance actual del proyecto.

DISCRIMINACION DE PRECIOS UNITARIOS NUEVOS Y JUSTIFICACION

Adicionalmente, el contratista solicita a la Entidad contratante la inclusión de los precios no previstos, anteriormente aprobados por parte de la interventoría y de la entidad, con el propósito de dar continuidad al modificatorio contractual.

"**NP051: PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-40 ACELERADO A 3 DÍAS PARA RAMPAS Y ACCESOS (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SELLADO DE JUNTAS). (842.41 M3)**. Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1- Oferta económica

El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual

El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual

El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual

En el marco de la revisión y complementación de los estudios y diseños del proyecto, se establece la necesidad de construir rampas de acceso y pompeyanos mediante la utilización de pavimento en concreto hidráulico tipo MR-40. Esta actividad no se encuentra contemplada dentro de los análisis de precios unitarios (APU) contractuales aprobados, razón por la cual se requiere su inclusión como ítem no previsto, garantizando así la adecuada ejecución de las obras y la atención a las condiciones técnicas actuales.

El pavimento de concreto hidráulico MR-40 constituye una solución óptima para proyectos que demandan alta resistencia, durabilidad y bajo mantenimiento. Su correcta implementación asegura una larga vida útil y un desempeño superior frente a las exigencias de tránsito y condiciones ambientales, lo que lo convierte en la alternativa más idónea para las zonas de acceso y urbanismo planteadas en la nueva propuesta de diseño. Dicho diseño fue revisado y viabilizado por el profesional competente, lo que otorga respaldo técnico a la decisión.

Adicionalmente, en atención a las solicitudes expresadas por la comunidad durante los procesos de socialización, se determina la necesidad de acelerar la ejecución de esta actividad a un plazo máximo de tres (3) días. Esta medida busca garantizar la pronta habilitación de los accesos, minimizar las afectaciones a la movilidad y facilitar el ingreso de los usuarios a sus predios, respondiendo de manera efectiva a las expectativas ciudadanas y a los compromisos adquiridos en el marco de la gestión social del proyecto.

En consecuencia, la inclusión de este ítem no previsto resulta indispensable tanto desde el punto de vista técnico como social, asegurando la calidad del diseño urbanístico, la funcionalidad de los accesos y la satisfacción de la comunidad beneficiaria."

"NP052: MARCO Y TAPA EN ACERO, PARA FUNDIDA EN EL SITIO, CONCRETO 3000PSI, PARA RENIVELACIÓN CAJA DE INSPECCIÓN DE 1M X 1M PARA AGUAS NEGRAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN). (1 UN). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica

El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual

El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual

El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual

En el marco de la ejecución del proyecto, y como resultado de la verificación en campo y ajuste de los estudios y diseños, se evidenció la necesidad de implementar tapas de inspección de dimensiones 1,00 x 1,00 m, las cuales no se encuentran contempladas dentro de los ítems contractuales inicialmente aprobados, configurándose como un ítem no previsto; esta necesidad responde a condiciones reales de operación y mantenimiento que requieren mayores dimensiones de acceso para garantizar la adecuada inspección, limpieza y maniobrabilidad de equipos al interior de las cajas, especialmente en estructuras de mayor profundidad o complejidad, mejorando la seguridad, accesibilidad y funcionalidad del sistema conforme a lo establecido en el RAS; adicionalmente, la solución constructiva propuesta permite ajustar la cota de coronación de las cajas respecto al nivel definitivo del terreno, asegurando funcionalidad hidráulica, durabilidad y compatibilidad con las condiciones de obra, contemplando la preparación del área de trabajo,

la fundida en concreto de 3000 psi y la instalación del acero figurado de refuerzo, lo que justifica plenamente su inclusión como ítem no previsto para garantizar la sostenibilidad del sistema, reducir riesgos en labores de mantenimiento y optimizar costos futuros."

"NP053: HILADA DE LADRILLO PARA RENIVELACIONES DE CAJAS DE 0.12M DE ANCHO Y POZOS DE 0.25M DE ANCHO (INCLUYE MORTERO DE PEGA 1:4 Y LADRILLOS), (NO INCLUYE MARCOS, TAPAS, EXCAVACIONES NI RELLENOS). (380 ML). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1- Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se implementa como una solución constructiva eficiente y compatible con las condiciones de obra para ajustar la cota de coronación de las cajas de inspección y pozos respecto al nivel definitivo del terreno, garantizando su funcionalidad hidráulica, accesibilidad y durabilidad; esta actividad contempla el suministro de ladrillo cocido y mortero de pega en proporción 1:4, la preparación del área de trabajo, la instalación de un metro lineal completo sobre el perímetro de la caja o el pozo a renivelar, cumpliendo con los lineamientos del Reglamento Técnico RAS y las especificaciones del proyecto."

"NP054: ALQUILER DE PLANTA Y TORRE DE ILUMINACIÓN TRABAJOS NOCTURNOS, CON MÁSTIL TELESCÓPICO DE 6 METROS CON CUATRO LAMPARAS LED DE 1000W. (6 DÍA). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1- Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
La inclusión del APU correspondiente a planta eléctrica y torre de iluminación se justifica por la necesidad de realizar trabajos nocturnos de tala de árboles mayores a cinco metros, según autorización de DEVISAB. Estos equipos son indispensables para garantizar condiciones seguras de operación, cumplir con los requerimientos normativos, mantener la eficiencia del cronograma y minimizar el impacto ambiental y social durante la ejecución del proyecto. Adicionalmente, se requiere el transporte diario de la planta eléctrica hacia el campamento durante las horas diurnas, con el fin de proteger el equipo y mitigar riesgos asociados a su permanencia en campo sin supervisión."

"NP055: TALA NOCTURNA DE ARBOL ENTRE 5ML Y 10ML DE ALTURA, INCLUYE REPIQUE, ACOPIO, RECOLECCIÓN, EQUIPO MENOR. (27 UN). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
La tala de árboles en áreas de construcción es a menudo necesaria para dar paso a nuevas estructuras y desarrollos. Sin embargo, es crucial que este proceso se realice de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con todas las regulaciones aplicables. Esta justificación técnica detalla los pasos a seguir para la tala de árboles, incluyendo el repique, acopio y recolección de los residuos, así como el equipo menor necesario. La necesidad de este ítem radica en la falta de detalles en las zonas de intervención, donde, en campo se identificaron individuos arbóreos que intervienen dentro del trazado de la ciclorruta. En cumplimiento del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA), Programa 1: Gestión del Proyecto, Subprograma 3: Cumplimiento de los Requisitos Legales, la entidad contratante, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), realizó la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal para los tramos del proyecto, ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Esto se llevó a cabo con el fin de obtener la autorización de la autoridad ambiental para la tala de los individuos arbóreos, los cuales, según los diseños entregados por la entidad contratante al

Consorcio CBU Sabana, se encuentran dentro del área de intervención del proyecto y se verán afectados debido a la ejecución de la obra. Este permiso es primordial para el normal desarrollo del proyecto.
La tala nocturna se realiza para acatar las instrucciones de DEVISAB, donde brindan el permiso para intervenir los individuos mayores a 5 metros, solamente en horarios nocturnos."

"NP056: TALA NOCTURNA DE ARBOL MAYOR A 10ML Y MENOR 15ML DE ALTURA, INCLUYE REPIQUE, ACOPIO, RECOLECCIÓN, EQUIPO MENOR. (32 UN). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1- Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
La tala de árboles en áreas de construcción es a menudo necesaria para dar paso a nuevas estructuras y desarrollos. Sin embargo, es crucial que este proceso se realice de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con todas las regulaciones aplicables. Esta justificación técnica detalla los pasos a seguir para la tala de árboles, incluyendo el repique, acopio y recolección de los residuos, así como el equipo menor necesario. La necesidad de este ítem radica en la falta de detalles en las zonas de intervención, donde, en campo se identificaron individuos arbóreos que intervienen dentro del trazado de la ciclorruta. En cumplimiento del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA), Programa 1: Gestión del Proyecto, Subprograma 3: Cumplimiento de los Requisitos Legales, la entidad contratante, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), realizó la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal para los tramos del proyecto, ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Esto se llevó a cabo con el fin de obtener la autorización de la autoridad ambiental para la tala de los individuos arbóreos, los cuales, según los diseños entregados por la entidad contratante al Consorcio CBU Sabana, se encuentran dentro del área de intervención del proyecto y se verán afectados debido a la ejecución de la obra. Este permiso es primordial para el normal desarrollo del proyecto.
La tala nocturna se realiza para acatar las instrucciones de DEVISAB, donde brindan el permiso para intervenir los individuos mayores a 5 metros, solamente en horarios nocturnos."

"NP057: TALA NOCTURNA DE ARBOL ENTRE 15ML Y 20ML DE ALTURA, INCLUYE REPIQUE, ACOPIO, RECOLECCIÓN, EQUIPO MENOR. (2 UN). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
La tala de árboles en áreas de construcción es a menudo necesaria para dar paso a nuevas estructuras y desarrollos. Sin embargo, es crucial que este proceso se realice de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con todas las regulaciones aplicables. Esta justificación técnica detalla los pasos a seguir para la tala de árboles, incluyendo el repique, acopio y recolección de los residuos, así como el equipo menor necesario. La necesidad de este ítem radica en la falta de detalles en las zonas de intervención, donde, en campo se identificaron individuos arbóreos que intervienen dentro del trazado de la ciclorruta. En cumplimiento del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA), Programa 1: Gestión del Proyecto, Subprograma 3: Cumplimiento de los Requisitos Legales, la entidad contratante, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), realizó la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal para los tramos del proyecto, ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Esto se llevó a cabo con el fin de obtener la autorización de la autoridad ambiental para la tala de los individuos arbóreos, los cuales, según los diseños entregados por la entidad contratante al Consorcio CBU Sabana, se encuentran dentro del área de intervención del proyecto y se verán afectados debido a la ejecución de la obra. Este permiso es primordial para el normal desarrollo del proyecto.

La tala nocturna se realiza para acatar las instrucciones de DEVISAB, donde brindan el permiso para intervenir los individuos mayores a 5 metros, solamente en horarios nocturnos."

"NP058: TUBERÍA NOVAFORT ALCANTARILLADO D=12"" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) (228.2 ML). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se requiere la instalación de tubería de alcantarillado tipo NOVAFORT de 12” (diámetro nominal 315 mm) para la adecuada evacuación de aguas lluvias en el área intervenida. Esta solución responde a los ajustes técnicos identificados durante el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra pública, particularmente en el sector de la glorieta de toreros (zona del comercio), donde se evidenció la necesidad de modificar el diseño hidráulico original. En consecuencia, se dejó constancia de la aprobación de los diseños ajustados para el manejo de aguas lluvias, conforme a los antecedentes técnicos presentados y a la socialización realizada con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Mosquera – EAMOS. La tubería NOVAFORT, fabricada en PVC de doble capa (interior lisa y exterior corrugada), cumple con la norma NTC 5055 y ofrece alta resistencia estructural, facilidad de instalación y óptimo desempeño hidráulico, siendo técnicamente adecuada para las condiciones del sector."

"NP059: TUBERÍA NOVAFORT ALCANTARILLADO D=14"" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) (300.35 ML). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1- Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se requiere la instalación de tubería de alcantarillado tipo NOVAFORT de 12” (diámetro nominal 315 mm) para la adecuada evacuación de aguas lluvias en el área intervenida. Esta solución responde a los ajustes técnicos identificados durante el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra pública, particularmente en el sector de la glorieta de toreros (zona del comercio), donde se evidenció la necesidad de modificar el diseño hidráulico original. En consecuencia, se dejó constancia de la aprobación de los diseños ajustados para el manejo de aguas lluvias, conforme a los antecedentes técnicos presentados y a la socialización realizada con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Mosquera – EAMOS. La tubería NOVAFORT, fabricada en PVC de doble capa (interior lisa y exterior corrugada), cumple con la norma NTC 5055 y ofrece alta resistencia estructural, facilidad de instalación y óptimo desempeño hidráulico, siendo técnicamente adecuada para las condiciones del sector."

"NP060: GAVIÓN (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) (920 M3). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
La inclusión del ítem se fundamenta técnicamente en función de las condiciones geotécnicas no contempladas en los estudios iniciales, evidenciadas durante la ejecución de obra, tales como taludes inestables, presencia de escorrentías y suelos de baja capacidad portante que comprometen la seguridad estructural de la vía. En el tramo específico, se ha requerido un volumen de relleno considerable, lo cual genera esfuerzos horizontales significativos que deben ser contenidos mediante estructuras de gavión para evitar desplazamientos, erosión o colapsos. Los gaviones constituyen una solución técnica eficaz al permitir la contención de masas de suelo, facilitar el drenaje natural y adaptarse a topografías irregulares, minimizando riesgos y garantizando la estabilidad y durabilidad de la infraestructura. Esta medida responde a criterios de eficiencia constructiva,

seguridad vial y prevención de afectaciones futuras, siendo indispensable para la correcta ejecución del proyecto en las abscisas especificas K3+750 al K3+840 (90ml).
Como soporte adjuntamos los comunicados MT-CBU-024-2025 y MT-CBU-025-2025, realizados por la consultoría que realizó los ajustes a diseños, comunicados en el cual se presenta ""concepto técnico respecto al tramo comprendido entre las abscisas K3+750 y K3+845 (Tramo 8), en el cual, de llegar a presentarse restricciones prediales que impidan la construcción del terraplén proyectado, se propone como solución técnica alternativa la implementación de un muro de contención tipo gavión, que se ubique dentro del límite del derecho de vía.""

"NP061: VADO PARA ACCESIBILIDAD Y CONTINUIDAD DE CICLORRUTA DE ANCHO 2.2, ÁREA RECTANGULAR DE LONGITUD ENTRE 2M Y 2.5M (PROFUNDIDAD DE 0.15M) (INCLUYE BORDILLO A-80, A-85, A-86, CONCRETO DE 3000PSI Y MALLA DE REFUERZO DE 6MM). (138 UN). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
El vado de accesibilidad y continuidad es una infraestructura clave para la movilidad, ya que permite una transición fluida en la ciclorruta y los accesos a predios sin generar desniveles abruptos, garantizando seguridad y comodidad para los biciusuarios. Además, beneficia a peatones, personas con movilidad reducida y usuarios de sillas de ruedas, promoviendo la accesibilidad universal. Su implementación contribuye a la movilidad segura, cumpliendo normativas que fomentan infraestructura eficiente para el tránsito multimodal. El vado tiene una complejidad mayor y tiempos más demorados, que realizar la ciclorruta lineal y a nivel, este requiere de acabados más detallados por ende las actividades que comprenden éste ítem no tienen el mismo rendimiento."

"NP062: VADO PARA ACCESIBILIDAD Y CONTINUIDAD DE CICLORRUTA DE ANCHO 3.4 M ÁREA RECTANGULAR DE LONGITUD ENTRE 1.5M Y 1.8M (PROFUNDIDAD DE 0.15M) (INCLUYE BORDILLO A-80, A-85, A-86, CONCRETO DE 3000PSI Y MALLA DE REFUERZO DE 6MM). (82 UN). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
El vado de accesibilidad y continuidad es una infraestructura clave para la movilidad, ya que permite una transición fluida en la ciclorruta y los accesos a predios sin generar desniveles abruptos, garantizando seguridad y comodidad para los biciusuarios. Además, beneficia a peatones, personas con movilidad reducida y usuarios de sillas de ruedas, promoviendo la accesibilidad universal. Su implementación contribuye a la movilidad segura, cumpliendo normativas que fomentan infraestructura eficiente para el tránsito multimodal. El vado tiene una complejidad mayor y tiempos más demorados, que realizar la ciclorruta lineal y a nivel, este requiere de acabados más detallados por ende las actividades que comprenden éste ítem no tienen el mismo rendimiento."

"NP063: VADO PARA ACCESIBILIDAD Y CONTINUIDAD DE CICLORRUTA DE ANCHO 2.2M SECCIÓN ASIMÉTRICA DE LONGITUD CENTRAL ENTRE 1.5M Y 3M (PROFUNDIDAD DE 0.15M) (INCLUYE BORDILLO A-80, A-85, A-86, CONCRETO DE 3000PSI Y MALLA DE REFUERZO DE 6MM). (24 UN). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual

El vado de accesibilidad y continuidad es una infraestructura clave para la movilidad, ya que permite una transición fluida en la ciclorruta y los accesos a predios sin generar desniveles abruptos, garantizando seguridad y comodidad para los biciusuarios. Además, beneficia a peatones, personas con movilidad reducida y usuarios de sillas de ruedas, promoviendo la accesibilidad universal. Su implementación contribuye a la movilidad segura, cumpliendo normativas que fomentan infraestructura eficiente para el tránsito multimodal. El vado tiene una complejidad mayor y tiempos más demorados, que realizar la ciclorruta lineal y a nivel, este requiere de acabados más detallados por ende las actividades que comprenden éste ítem no tienen el mismo rendimiento."

"NP064: DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (NO INCLUYE TRANSPORTE DEL MATERIAL PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN) (30 M3). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se precisa que los valores de los insumos corresponden a los valores contractuales, ajustándose únicamente los rendimientos para llegar al mismo valor establecido por el ICCU en sus análisis de precios unitarios, garantizando así coherencia técnica y administrativa en la propuesta.
La actividad resulta técnicamente indispensable para garantizar la continuidad funcional del trazado de la ciclorruta y la correcta ejecución de las obras de urbanismo proyectadas; si bien la gestión predial y la liberación del inmueble son responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, una vez formalizada dicha disponibilidad, el Consorcio CBU Sabana asumirá la ejecución física de la demolición, la cual requiere procedimientos controlados, disposición adecuada de escombros y medidas de seguridad, dado que la geometría del elemento y su ubicación interfieren directamente con la conformación de la ciclorruta, siendo necesario su reconocimiento como actividad adicional con análisis de precios unitarios, en el cual se toma como base el ítem de demolición que tiene el ICCU en sus análisis de precios unitarios de vías, más exactamente el ítem (1.1) ; además, según lo mencionado en los recorridos realizados los días 10 y 14 de octubre de 2025, se nos indicó como contratista que dichos predios serían entregados para que procedamos con su demolición, lo que refuerza la necesidad de incluir esta actividad dentro del alcance contractual."

"NP065: TALA DE ARBOL MAYOR A 20ML Y MENOR A 30ML DE ALTURA, INCLUYE REPIQUE, ACOPIO, RECOLECCIÓN, EQUIPO MENOR. (74 UN). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
La tala de árboles en áreas de construcción es a menudo necesaria para dar paso a nuevas estructuras y desarrollos. Sin embargo, es crucial que este proceso se realice de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto ambiental y cumpliendo con todas las regulaciones aplicables. Esta justificación técnica detalla los pasos a seguir para la tala de árboles, incluyendo el repique, acopio y recolección de los residuos, así como el equipo menor necesario. La necesidad de este ítem radica en la falta de detalles en las zonas de intervención, donde, en campo se identificaron individuos arbóreos que intervienen dentro del trazado de la ciclorruta. En cumplimiento del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA), Programa 1: Gestión del Proyecto, Subprograma 3: Cumplimiento de los Requisitos Legales, la entidad contratante, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), realizó la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal para los tramos del proyecto, ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Esto se llevó a cabo con el fin de obtener la autorización de la autoridad ambiental para la tala de los individuos arbóreos, los cuales, según los diseños entregados por la entidad contratante al Consorcio CBU Sabana, se encuentran dentro del área de intervención del proyecto y se verán afectados debido a la ejecución de la obra. Este permiso es primordial para el normal desarrollo del proyecto."

"NP066: DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO (80 M2). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se precisa que los valores de los insumos corresponden a los valores contractuales, ajustándose únicamente los rendimientos para llegar al mismo valor establecido por el ICCU en sus análisis de precios unitarios, garantizando así coherencia técnica y administrativa en la propuesta.
La actividad resulta técnicamente indispensable para garantizar la continuidad funcional del trazado de la ciclorruta y la correcta ejecución de las obras de urbanismo proyectadas; si bien la gestión predial y la liberación del inmueble son responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, una vez formalizada dicha disponibilidad, el Consorcio CBU Sabana asumirá la ejecución física de la demolición, la cual requiere procedimientos controlados, disposición adecuada de escombros y medidas de seguridad, dado que la geometría del elemento y su ubicación interfieren directamente con la conformación de la ciclorruta, siendo necesario su reconocimiento como actividad adicional con análisis de precios unitarios, en el cual se toma como base el ítem de demolición que tiene el ICCU en sus análisis de precios unitarios de construcción, más exactamente el ítem (1.9) ; además, según lo mencionado en los recorridos realizados los días 10 y 14 de octubre de 2025, se nos indicó como contratista que dichos predios serían entregados para que procedamos con su demolición, lo que refuerza la necesidad de incluir esta actividad dentro del alcance contractual."

"NP067: DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M (480 M2). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se precisa que los valores de los insumos corresponden a los valores contractuales, ajustándose únicamente los rendimientos para llegar al mismo valor establecido por el ICCU en sus análisis de precios unitarios, garantizando así coherencia técnica y administrativa en la propuesta.
La actividad resulta técnicamente indispensable para garantizar la continuidad funcional del trazado de la ciclorruta y la correcta ejecución de las obras de urbanismo proyectadas; si bien la gestión predial y la liberación del inmueble son responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, una vez formalizada dicha disponibilidad, el Consorcio CBU Sabana asumirá la ejecución física de la demolición, la cual requiere procedimientos controlados, disposición adecuada de escombros y medidas de seguridad, dado que la geometría del elemento y su ubicación interfieren directamente con la conformación de la ciclorruta, siendo necesario su reconocimiento como actividad adicional con análisis de precios unitarios, en el cual se toma como base el ítem de demolición que tiene el ICCU en sus análisis de precios unitarios de construcción, más exactamente el ítem (1.16) ; además, según lo mencionado en los recorridos realizados los días 10 y 14 de octubre de 2025, se nos indicó como contratista que dichos predios serían entregados para que procedamos con su demolición, lo que refuerza la necesidad de incluir esta actividad dentro del alcance contractual."

"NP068: DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.25 M (435 M2). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se precisa que los valores de los insumos corresponden a los valores contractuales, ajustándose únicamente los rendimientos para llegar al mismo valor establecido por el ICCU en sus análisis de precios unitarios, garantizando así coherencia técnica y administrativa en la propuesta.

La actividad resulta técnicamente indispensable para garantizar la continuidad funcional del trazado de la ciclorruta y la correcta ejecución de las obras de urbanismo proyectadas; si bien la gestión predial y la liberación del inmueble son responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, una vez formalizada dicha disponibilidad, el Consorcio CBU Sabana asumirá la ejecución física de la demolición, la cual requiere procedimientos controlados, disposición adecuada de escombros y medidas de seguridad, dado que la geometría del elemento y su ubicación interfieren directamente con la conformación de la ciclorruta, siendo necesario su reconocimiento como actividad adicional con análisis de precios unitarios, en el cual se toma como base el ítem de demolición que tiene el ICCU en sus análisis de precios unitarios de construcción, más exactamente el ítem (1.17) ; además, según lo mencionado en los recorridos realizados los días 10 y 14 de octubre de 2025, se nos indicó como contratista que dichos predios serían entregados para que procedamos con su demolición, lo que refuerza la necesidad de incluir esta actividad dentro del alcance contractual."

"NP069: DEMOLICIÓN PLACA ALIGERADA 0.40 M (140 M2). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se precisa que los valores de los insumos corresponden a los valores contractuales, ajustándose únicamente los rendimientos para llegar al mismo valor establecido por el ICCU en sus análisis de precios unitarios, garantizando así coherencia técnica y administrativa en la propuesta.
La actividad resulta técnicamente indispensable para garantizar la continuidad funcional del trazado de la ciclorruta y la correcta ejecución de las obras de urbanismo proyectadas; si bien la gestión predial y la liberación del inmueble son responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, una vez formalizada dicha disponibilidad, el Consorcio CBU Sabana asumirá la ejecución física de la demolición, la cual requiere procedimientos controlados, disposición adecuada de escombros y medidas de seguridad, dado que la geometría del elemento y su ubicación interfieren directamente con la conformación de la ciclorruta, siendo necesario su reconocimiento como actividad adicional con análisis de precios unitarios, en el cual se toma como base el ítem de demolición que tiene el ICCU en sus análisis de precios unitarios de construcción, más exactamente el ítem (1.19) ; además, según lo mencionado en los recorridos realizados los días 10 y 14 de octubre de 2025, se nos indicó como contratista que dichos predios serían entregados para que procedamos con su demolición, lo que refuerza la necesidad de incluir esta actividad dentro del alcance contractual."

"NP070: DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.30 M (78 M2). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se precisa que los valores de los insumos corresponden a los valores contractuales, ajustándose únicamente los rendimientos para llegar al mismo valor establecido por el ICCU en sus análisis de precios unitarios, garantizando así coherencia técnica y administrativa en la propuesta.
La actividad resulta técnicamente indispensable para garantizar la continuidad funcional del trazado de la ciclorruta y la correcta ejecución de las obras de urbanismo proyectadas; si bien la gestión predial y la liberación del inmueble son responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, una vez formalizada dicha disponibilidad, el Consorcio CBU Sabana asumirá la ejecución física de la demolición, la cual requiere procedimientos controlados, disposición adecuada de escombros y medidas de seguridad, dado que la geometría del elemento y su ubicación interfieren directamente con la conformación de la ciclorruta, siendo necesario su reconocimiento como actividad adicional con análisis de precios unitarios, en el cual se toma como base el ítem de demolición que tiene el ICCU en sus análisis de precios unitarios de construcción, más exactamente el ítem (1.24) ; además, según lo mencionado en los recorridos realizados los días 10 y 14 de

octubre de 2025, se nos indicó como contratista que dichos predios serían entregados para que procedamos con su demolición, lo que refuerza la necesidad de incluir esta actividad dentro del alcance contractual."

"NP071: DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15M (550 M2). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se precisa que los valores de los insumos corresponden a los valores contractuales, ajustándose únicamente los rendimientos para llegar al mismo valor establecido por el ICCU en sus análisis de precios unitarios, garantizando así coherencia técnica y administrativa en la propuesta.
La actividad resulta técnicamente indispensable para garantizar la continuidad funcional del trazado de la ciclorruta y la correcta ejecución de las obras de urbanismo proyectadas; si bien la gestión predial y la liberación del inmueble son responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, una vez formalizada dicha disponibilidad, el Consorcio CBU Sabana asumirá la ejecución física de la demolición, la cual requiere procedimientos controlados, disposición adecuada de escombros y medidas de seguridad, dado que la geometría del elemento y su ubicación interfieren directamente con la conformación de la ciclorruta, siendo necesario su reconocimiento como actividad adicional con análisis de precios unitarios, en el cual se toma como base el ítem de demolición que tiene el ICCU en sus análisis de precios unitarios de construcción, más exactamente el ítem (1.27) ; además, según lo mencionado en los recorridos realizados los días 10 y 14 de octubre de 2025, se nos indicó como contratista que dichos predios serían entregados para que procedamos con su demolición, lo que refuerza la necesidad de incluir esta actividad dentro del alcance contractual."

"NP072: DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS (65 M3). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se precisa que los valores de los insumos corresponden a los valores contractuales, ajustándose únicamente los rendimientos para llegar al mismo valor establecido por el ICCU en sus análisis de precios unitarios, garantizando así coherencia técnica y administrativa en la propuesta.
La actividad resulta técnicamente indispensable para garantizar la continuidad funcional del trazado de la ciclorruta y la correcta ejecución de las obras de urbanismo proyectadas; si bien la gestión predial y la liberación del inmueble son responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, una vez formalizada dicha disponibilidad, el Consorcio CBU Sabana asumirá la ejecución física de la demolición, la cual requiere procedimientos controlados, disposición adecuada de escombros y medidas de seguridad, dado que la geometría del elemento y su ubicación interfieren directamente con la conformación de la ciclorruta, siendo necesario su reconocimiento como actividad adicional con análisis de precios unitarios, en el cual se toma como base el ítem de demolición que tiene el ICCU en sus análisis de precios unitarios de construcción, más exactamente el ítem (1.29) ; además, según lo mencionado en los recorridos realizados los días 10 y 14 de octubre de 2025, se nos indicó como contratista que dichos predios serían entregados para que procedamos con su demolición, lo que refuerza la necesidad de incluir esta actividad dentro del alcance contractual."

"NP073: DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO) (1002 M2). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual

Se precisa que los valores de los insumos corresponden a los valores contractuales, ajustándose únicamente los rendimientos para llegar al mismo valor establecido por el ICCU en sus análisis de precios unitarios, garantizando así coherencia técnica y administrativa en la propuesta.
La actividad resulta técnicamente indispensable para garantizar la continuidad funcional del trazado de la ciclorruta y la correcta ejecución de las obras de urbanismo proyectadas; si bien la gestión predial y la liberación del inmueble son responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, una vez formalizada dicha disponibilidad, el Consorcio CBU Sabana asumirá la ejecución física de la demolición, la cual requiere procedimientos controlados, disposición adecuada de escombros y medidas de seguridad, dado que la geometría del elemento y su ubicación interfieren directamente con la conformación de la ciclorruta, siendo necesario su reconocimiento como actividad adicional con análisis de precios unitarios, en el cual se toma como base el ítem de demolición que tiene el ICCU en sus análisis de precios unitarios de construcción, más exactamente el ítem (1.34) ; además, según lo mencionado en los recorridos realizados los días 10 y 14 de octubre de 2025, se nos indicó como contratista que dichos predios serían entregados para que procedamos con su demolición, lo que refuerza la necesidad de incluir esta actividad dentro del alcance contractual."

"NP074: DESMONTE MARCOS Y PUERTAS (35 UN). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se precisa que los valores de los insumos corresponden a los valores contractuales, ajustándose únicamente los rendimientos para llegar al mismo valor establecido por el ICCU en sus análisis de precios unitarios, garantizando así coherencia técnica y administrativa en la propuesta.
La actividad resulta técnicamente indispensable para garantizar la continuidad funcional del trazado de la ciclorruta y la correcta ejecución de las obras de urbanismo proyectadas; si bien la gestión predial y la liberación del inmueble son responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, una vez formalizada dicha disponibilidad, el Consorcio CBU Sabana asumirá la ejecución física de la demolición, la cual requiere procedimientos controlados, disposición adecuada de escombros y medidas de seguridad, dado que la geometría del elemento y su ubicación interfieren directamente con la conformación de la ciclorruta, siendo necesario su reconocimiento como actividad adicional con análisis de precios unitarios, en el cual se toma como base el ítem de demolición que tiene el ICCU en sus análisis de precios unitarios de construcción, más exactamente el ítem (1.38) ; además, según lo mencionado en los recorridos realizados los días 10 y 14 de octubre de 2025, se nos indicó como contratista que dichos predios serían entregados para que procedamos con su demolición, lo que refuerza la necesidad de incluir esta actividad dentro del alcance contractual."

"NP075: DESMONTE DE VENTANAS (86.4 M2). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se precisa que los valores de los insumos corresponden a los valores contractuales, ajustándose únicamente los rendimientos para llegar al mismo valor establecido por el ICCU en sus análisis de precios unitarios, garantizando así coherencia técnica y administrativa en la propuesta.
La actividad resulta técnicamente indispensable para garantizar la continuidad funcional del trazado de la ciclorruta y la correcta ejecución de las obras de urbanismo proyectadas; si bien la gestión predial y la liberación del inmueble son responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, una vez formalizada dicha disponibilidad, el Consorcio CBU Sabana asumirá la ejecución física de la demolición, la cual requiere procedimientos controlados, disposición adecuada de escombros y medidas de seguridad, dado que la geometría del elemento y su ubicación interfieren directamente con la conformación de la ciclorruta, siendo

necesario su reconocimiento como actividad adicional con análisis de precios unitarios, en el cual se toma como base el ítem de demolición que tiene el ICCU en sus análisis de precios unitarios de construcción, más exactamente el ítem (1.39) ; además, según lo mencionado en los recorridos realizados los días 10 y 14 de octubre de 2025, se nos indicó como contratista que dichos predios serían entregados para que procedamos con su demolición, lo que refuerza la necesidad de incluir esta actividad dentro del alcance contractual."

"NP076: SIKADUR 32 PRIMER (1KG) (PARA ACOPLAR CONCRETO ANTIGUO CON EL NUEVO) (INCLUYE SIMINISTRO E INSTALACIÓN) (107.6 M2). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
El SIKADUR 32 PRIMER, correspondiente al suministro e instalación de adhesivo epóxico para acoplar concreto antiguo con nuevo, resulta técnicamente indispensable dentro de la ejecución de las obras de urbanismo proyectadas, ya que garantiza la adecuada unión entre elementos estructurales, evitando fisuras, desprendimientos o fallas prematuras que comprometan la funcionalidad de los accesos vehiculares y peatonales. Su aplicación asegura la continuidad estructural y la transferencia de esfuerzos entre concretos de diferentes edades, cumpliendo con criterios de seguridad, durabilidad y desempeño exigidos en proyectos de infraestructura. Además, el uso de este producto especializado permite minimizar riesgos de reparación y mantenimiento a corto y mediano plazo, optimizando los costos futuros y asegurando la sostenibilidad del sistema. En consecuencia, la inclusión de este ítem no previsto se justifica plenamente como una medida técnica eficiente y necesaria, alineada con las especificaciones del proyecto y con las mejores prácticas constructivas para garantizar la calidad y confiabilidad de las obras, en su ficha técnica se recomienda utilizar entre 400 a 600 g/m2."

"NP077: TUBERÍA NOVAFORT ALCANTARILLADO D=10"" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) (180 ML).
Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Se requiere la instalación de tubería de alcantarillado tipo NOVAFORT de 10” (diámetro nominal 250 mm) para la adecuada evacuación de aguas lluvias en el área intervenida. Esta solución responde a los ajustes técnicos identificados durante el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra pública, de acuerdo a la RESOLUCIÓN 0100 DE 2026 emitida por parte de la entidad contratante ICCU y Rad. ICCU-S-2026-0000280, Rad. DEVISAB ENTD-2026-000000278. “Solicitud concepto Expediente 606: construcción de ciclo infraestructura y servicios complementarios - tramo 5 vía 4703 sector: Siberia – Funza, desde el PR 3+500 al PR 4+643)”. Respuesta Rad. DEVISAB ENTD-2026-0000000278. Rad. ICCU-S-2026-0000278, en los cuales se brinda al consocio CBU Sabana un concepto favorable para el permiso de ocupación temporal de la vía, ésto teniendo en cuenta los diseños aprobados, en los cuales se tiene contemplado realizar el alcantarillado. La tubería NOVAFORT, fabricada en PVC de doble capa (interior lisa y exterior corrugada), cumple con la norma NTC 5055 y ofrece alta resistencia estructural, facilidad de instalación y óptimo desempeño hidráulico, siendo técnicamente adecuada para las condiciones del sector."

"NP078: REMOCIÓN Y EXTRACCIÓN DE CAÑAVERALES DENSOS TIPO CAÑA BRAVA (450 ML). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual

En el desarrollo del contrato de obra No. 1246 de 2023 “Construcción de cicloinfraestructura y servicios complementarios en las provincias de sabana centro y sabana occidente, en el Departamento de Cundinamarca”, se identificó la necesidad de incorporar una actividad no contemplada dentro del listado de Análisis de Precios Unitarios (APU), correspondiente al corte de material vegetal tipo caña brava, la cual presenta características morfológicas y mecánicas que la diferencian de las actividades convencionales de desmonte y limpieza.

La caña brava se dispone en formaciones densas y continuas, con alturas que oscilan entre 2 y 5 metros, tallos cilíndricos huecos de 2 a 6 cm de diámetro y elevada resistencia estructural, generando un volumen alto de biomasa. Adicionalmente, su sistema radicular está constituido por rizomas de alta densidad y profundidad, lo que implica la necesidad de ejecutar labores de desraizamiento y extracción con apoyo mecánico, así como el manejo y disposición del material resultante.

Dadas estas condiciones, se establece como unidad de medida el metro lineal (ml), en razón a que la especie se presenta en franjas longitudinales continuas, lo cual permite una representación más adecuada de la intervención y facilita el control y seguimiento de las cantidades ejecutadas en campo. Las particularidades de densidad, porte, volumen y resistencia inciden directamente en los rendimientos de ejecución, en la definición de cuadrillas, en la selección de equipos y en los tiempos requeridos, diferenciándose de manera sustancial de las actividades inicialmente previstas en el contrato.

Si bien existen APU asociados al corte y tala de árboles, estos no resultan aplicables a la presente actividad, en razón a las diferencias en el procedimiento constructivo, la naturaleza del material vegetal, la forma de intervención y la unidad de medida. En el caso de la caña brava, la intervención se realiza sobre coberturas continuas y densas, con requerimientos específicos de corte y desraizamiento, lo cual difiere de las actividades puntuales de tala de individuos arbóreos. Así mismo, la cuantificación de la actividad se establece en términos lineales y no unitarios, lo que implica una estructura de costos y rendimientos distinta a la contemplada en los APU existentes.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de esta actividad resulta necesaria debido a que el ancho disponible dentro del espacio público existente no cumple con las condiciones requeridas para la implantación del diseño de la cicloruta en las abscisas correspondientes. En consecuencia, se requiere la intervención de áreas adyacentes actualmente ocupadas por cobertura vegetal tipo caña brava, con el fin de garantizar la continuidad geométrica y funcional del proyecto conforme a los parámetros de diseño establecidos.

Como soporte de lo anterior, se cuenta con el proceso de gestión predial adelantado por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) respecto al predio denominado “El Cacique”, en el cual se localiza la cobertura vegetal objeto de intervención. En este sentido, se dispone del correspondiente permiso de intervención, lo que habilita la ejecución de las actividades requeridas en el área mencionada.

En consecuencia, se considera técnicamente procedente la estructuración de un APU específico que incorpore los recursos de mano de obra, equipos y herramientas, así como los rendimientos acordes con las condiciones reales de la actividad y el criterio de medición adoptado, permitiendo una adecuada planificación, ejecución y control de la misma, y garantizando el equilibrio económico del contrato."

"NP079: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PUENTES METALICOS UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (2 UN). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica

El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual

El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual

El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual

La inclusión del ítem no previsto se justifica en la necesidad de realizar estudios de suelos con sondeos de 18 metros de profundidad para definir las condiciones de cimentación del puente metálico de 15 metros de luz y 4,80 metros de ancho, así como el cálculo estructural de la superestructura y sus apoyos con cantidades de obra y planos constructivos, y el diseño urbanístico de un área de 25 x 8 metros que garantice la integración

de los dos puentes con la ciclorruta existente, incluyendo manejo de aguas y señalización; estas actividades no estaban contempladas en el alcance inicial del contrato, pero resultan indispensables para asegurar la estabilidad, funcionalidad y continuidad de la cicloinfraestructura sobre el humedal, cumpliendo con las normas técnicas y garantizando la finalidad del proyecto. Es importante precisar que los insumos y desarrollos técnicos asociados a este ítem fueron elaborados desde cero por el equipo del contratista, sin constituir un complemento de la información inicialmente entregada por la entidad, lo que evidencia un trabajo independiente y necesario para atender condiciones reales de diseño y operación. Desde el punto de vista administrativo, la incorporación de este ítem se enmarca en las cláusulas contractuales que permiten la inclusión de actividades no previstas cuando se identifican requerimientos técnicos adicionales en campo, asegurando transparencia en la gestión, coherencia con los valores contractuales y la debida trazabilidad en la estructuración de precios unitarios. En consecuencia, la justificación se sustenta tanto en la necesidad técnica de garantizar la seguridad y funcionalidad de la infraestructura como en la obligación administrativa de reconocer y formalizar actividades indispensables que no fueron contempladas en la etapa inicial de diseño."

"NP080: ESTUDIOS Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES ELECTRICAS, TELEMATICAS Y GESTIÓN ANTE OPERADOR DE RED PARA EL TRASLADO DE REDES EXISTENTES DEL PROYECTO ""CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "", DOCUMENTO REQUERIDO POR EL OPERADOR DE RED (ENEL COLOMBIA SA ESP) DISTANCIA APROX 45 KMS (1 UN).
Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Como especialistas en infraestructura eléctrica de media y baja tensión, evidenciamos que la materialización de la ciclo infraestructura presenta interferencias físicas directas con la portería, canalizaciones y redes existentes. Abordar estas interferencias sin un diseño previo y un inventario detallado representa un riesgo inminente de incumplimiento legal, paradas de obra y accidentes eléctricos.
1. El trazado de la nueva ciclo infraestructura en las provincias de Sabana Centro y Sabana Occidente comparte espacio con la franja de servicios públicos. Durante los recorridos de obra se ha evidenciado que la construcción de los carriles y obras complementarias invade las distancias de seguridad de las redes secas existentes (energía y telecomunicaciones) y altera las condiciones de iluminación de las vías adyacentes.
Por lo tanto, es técnicamente imposible proceder con movimientos de tierra, fundiciones o instalación de mobiliario sin antes:
• Realizar un inventario georreferenciado de la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones existente. Para hacer el cruce con la geometría propuesta por el diseñador
• Diseñar los traslados y protecciones de las redes que interfieren con la obra.
• Elaborar diseños fotométricos que garanticen que la ciclorruta cumple con los niveles de iluminancia exigidos para el tránsito seguro de ciclistas, sin generar deslumbramiento a los vehículos de las vías vehiculares anexas.
• Radicar y lograr la aprobación de estos diseños ante el Operador de Red (Enel Colombia u otros) para obtener los permisos de intervención.
2. El desarrollo de esta actividad no es una opción estética o de mejora, es una obligación de ley en Colombia amparada en las siguientes normativas vigentes:
• RETIE (Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía): El nuevo reglamento es estricto frente a las distancias de seguridad. La construcción de la ciclorruta modifica los perfiles viales y las rasantes, lo que altera las distancias verticales y horizontales hacia las líneas de media y baja tensión. El diseño solicitado garantiza el cumplimiento del Capítulo 3 (Requisitos Técnicos Esenciales) y el Artículo de Distancias de Seguridad, evitando riesgos de arco eléctrico o contacto directo por parte de los usuarios de la ciclorruta.

• RETILAP (Resolución 180540 de 2010 y sus anexos modificatorios vigentes a 2024): La cicloinfraestructura se clasifica como un área de tránsito específico que requiere niveles de iluminación mínimos (usualmente Clases de Iluminación para ciclorrutas y senderos). El diseño
fotométrico es obligatorio para demostrar ante la interventoría y las alcaldías locales que la uniformidad y el flujo luminoso cumplen con el reglamento, previniendo accidentes y garantizando la seguridad ciudadana.
• NTC 2050 (Segunda Actualización, Resolución 90708, con plena vigencia actual): Exige que cualquier canalización subterránea o modificación de redes eléctricas para infraestructura pública cuente con una ingeniería de detalle que dimensione correctamente ductos, calibres, protecciones y sistemas de puesta a tierra.
• Normativa de Operadores de Red (Normas de Construcción LA, AE y CS): Los operadores de red no permiten la manipulación, acercamiento o traslado de su infraestructura sin un diseño previamente aprobado por ellos. El inventario y diseño propuesto es el documento técnico habilitante para este trámite.
3. La aprobación de este APU NP se traduce directamente en ahorros de tiempo y dinero para el proyecto:
Seguridad y mitigación de riesgos: Elimina la probabilidad de accidentes por contacto eléctrico durante la fase constructiva y operativa.
Prevención de re-procesos: Evita demoliciones futuras de la cicloinfraestructura por requerimientos de los operadores de red debido a invasión de servidumbres o distancias de seguridad no respetadas.
Certeza presupuestal para traslados: El inventario detallado de redes secas arrojará las cantidades de obra exactas para los APUs de traslados de redes, optimizando el presupuesto del ICCU y evitando sobrecostos por imprevistos en campo.
Aprobación sin fricciones: Garantiza la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP al final del proyecto, requisito indispensable para la liquidación del Contrato ICCU No. 1246 de 2023.
En conclusión, este APU NP cubre el personal especializado (ingenieros diseñadores, topógrafos, cadistas) y la gestión institucional necesaria para blindar técnicamente el proyecto."

"NP081: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ILUMINACIÓN DEL PROYECTO ""CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "", SE DEBE CUMPLIR CON LOS PARAMETROS DEL RETILAP 2024, EVALUACIÓN DE ESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN FOTOVOLTAICA GARANTIZANDO 36 HORAS DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO DISTANCIA APROX 45 KMS (1 UN). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Como especialistas en infraestructura eléctrica de media y baja tensión, evidenciamos que la materialización de la ciclo infraestructura presenta interferencias físicas directas con la portería, canalizaciones y redes existentes. Abordar estas interferencias sin un diseño previo y un inventario detallado representa un riesgo inminente de incumplimiento legal, paradas de obra y accidentes eléctricos.
1. El trazado de la nueva ciclo infraestructura en las provincias de Sabana Centro y Sabana Occidente comparte espacio con la franja de servicios públicos. Durante los recorridos de obra se ha evidenciado que la construcción de los carriles y obras complementarias invade las distancias de seguridad de las redes secas existentes (energía y telecomunicaciones) y altera las condiciones de iluminación de las vías adyacentes.
Por lo tanto, es técnicamente imposible proceder con movimientos de tierra, fundiciones o instalación de mobiliario sin antes:
• Realizar un inventario georreferenciado de la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones existente. Para hacer el cruce con la geometría propuesta por el diseñador
• Diseñar los traslados y protecciones de las redes que interfieren con la obra.

• Elaborar diseños fotométricos que garanticen que la ciclorruta cumple con los niveles de iluminancia exigidos para el tránsito seguro de ciclistas, sin generar deslumbramiento a los vehículos de las vías vehiculares anexas.
2. El desarrollo de esta actividad no es una opción estética o de mejora, es una obligación de ley en Colombia amparada en las siguientes normativas vigentes:
• RETIE (Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía): El nuevo reglamento es estricto frente a las distancias de seguridad. La construcción de la ciclorruta modifica los perfiles viales y las rasantes, lo que altera las distancias verticales y horizontales hacia las líneas de media y baja tensión.
El inventario y diseño propuesto es el documento técnico habilitante para este trámite.
3. La aprobación de este APU NP se traduce directamente en ahorros de tiempo y dinero para el proyecto:
Seguridad y mitigación de riesgos: Elimina la probabilidad de accidentes por contacto eléctrico durante la fase constructiva y operativa.
Prevención de re-procesos: Evita demoliciones futuras de la cicloinfraestructura por requerimientos de los operadores de red debido a invasión de servidumbres o distancias de seguridad no respetadas.
Certeza presupuestal para traslados: El inventario detallado de redes secas arrojará las cantidades de obra exactas para los APUs de traslados de redes, optimizando el presupuesto del ICCU y evitando sobrecostos por imprevistos en campo.
En conclusión, este APU NP cubre el personal especializado (ingenieros diseñadores, topógrafos, cadistas) y la gestión institucional necesaria para blindar técnicamente el proyecto."

"NP082: REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO POR OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DERECHO DE VÍA - RESOLUCIÓN 1070 DE 2025 (DEVISAB) (3 UN). Justificación; La actividad no está incluida en el formulario 1 - Oferta económica
El ítem no previsto surge del resultado de la necesidad y/o complementación del objeto contractual
El ítem no previsto no reemplaza ningún ítem contractual
El ítem no previsto no tiene ninguna equivalencia técnica con algún ítem contractual
Este APU se justifica en razón a que la actividad de revisión y emisión de concepto técnico sobre ocupación temporal del derecho de vía, exigida por la Resolución 1070 de 2025, constituye un trámite administrativo obligatorio que no estaba contemplado dentro del alcance inicial del contrato de obra; su ejecución implica costos directos definidos normativamente (equivalentes a siete SMLMV de 2025 más IVA) genera un gasto que deben reconocerse para garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto; en consecuencia, este APU se presenta como un ítem independiente y plenamente defendible, dado que responde a una obligación legal impuesta por la autoridad competente y es indispensable para la continuidad y formalidad del proceso contractual."

ANÁLISIS JURÍDICO

Todo lo anteriormente mencionado, manifestado y puesto en conocimiento, tiene el único objetivo de poder ejecutar el proyecto en debida manera, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas, sin desconocer que las situaciones de hecho son un elemento esencial en el desarrollo de este tipo de contratos y de proyectos.

Se realizan los ajustes correspondientes de acuerdo a lo solicitado en el comunicado en cuestión y a la reunión llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2025 en las instalaciones del ICCU, en la cual se trataron los temas del presente modificatorio y se solicitó el cronograma de ejecución de acuerdo al balance presentado, de esta manera se remiten los archivos correspondientes.

Para ilustrar y ampliar lo ya manifestado en la citada reunión, al igual que en la totalidad de argumentos que respaldan jurídicamente esta solicitud, especialmente en virtud de su sustancial cuantía, debe partirse del límite más claro que se impone a las partes, contenido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone:

“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Esta disposición consagra una habilitación condicionada: la Administración puede adicionar contratos estatales, siempre que no se supere el tope del 50% del valor inicial expresado en SMLMV. La regla aplica con independencia de la modalidad contractual o del sistema de precios pactado, como ha sido reiterado en la doctrina administrativa especializada.[1]

De los antecedentes técnicos y jurídicos analizados se evidencia que el cálculo de los ítems no previstos (NP) fue revisado en términos de SMLMV del año correspondiente, precisamente para garantizar el respeto del límite legal del 50%, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80. En consecuencia, desde la perspectiva estrictamente cuantitativa, la modificación contractual es jurídicamente viable siempre que el análisis definitivo confirme que el porcentaje acumulado de adiciones, expresado en SMLMV del año de referencia, no supera el límite legal.

Ahora bien, es menester analizar dicho límite desde la perspectiva de su configuración a partir de ítems no previstos. Para ello, partimos de la minuta contractual, la cual establece que el contratista debía desarrollar el objeto conforme a las especificaciones técnicas del proceso y asumir los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos, sin embargo, del análisis técnico consignado en los antecedentes contractuales y en la citada minuta se desprende que el contrato contemplaba expresamente una fase de revisión y complementación de estudios y diseños, por lo que es apenas natural que estuviese previsto que, así como dicha etapa podía culminar con una apropiación y aprobación de estos en el estado en que se encontraban, resultaba de igual probabilidad, que de dicho ejercicio resultaron variaciones técnicas sustanciales, sin que se condicionase la fuente casual de dichas variaciones.

Desde la perspectiva jurídica, resulta esencial precisar que los ajustes que se derivan de una fase contractualmente prevista de revisión y validación de estudios y diseños no constituyen, per se, una falla de planeación imputable a la entidad ni un incumplimiento en lo que le es atinente en cuanto a su participación del principio de planeación al contratista. Por el contrario, constituyen la materialización de un mecanismo previsto ex ante en el esquema contractual.

En ese mismo orden de ideas, las conclusiones y consecuencias derivadas de orden técnico, jurídico y económico que se deriven de ese mecanismo contractual, tampoco pueden considerarse no previstas, pues precisamente alimentan el contrato de la forma como expresamente las partes establecieron habrían de contemplarse para garantizar su funcionalidad e idoneidad técnica, teniendo especialmente en consideración los aspectos que podían incidir en los diseños (vicisitudes a las que me referiré más adelante)

En concordancia con ello, partiendo de que el principio de planeación, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, impone a las entidades estatales el deber de estructurar adecuadamente sus procesos contractuales y, por desarrollo jurisprudencia, al contratista como experto el deber de garantizar en lo de su resorte condiciones de ejecutabildiad que no minen la validez del negocio jurídico, también es cierto que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que el principio de planeación no exige certeza absoluta, sino una diligencia razonable y suficiente en la estructuración del negocio jurídico, atendiendo la naturaleza y complejidad del objeto contractual.

En contratos que incorporan revisión o ajuste de diseños preexistentes, la inclusión de una fase específica para su validación técnica y normativa constituye, precisamente, una expresión de cumplimiento del principio de planeación, pues reconoce la necesidad de verificar la suficiencia técnica, la actualización normativa y la coherencia presupuestal antes de ejecutar la totalidad de las actividades constructivas.

[1] Colombia compra eficiente. Concepto C-1050

En el caso concreto, los estudios originales databan del año 2018, y entre su formulación y la ejecución contractual ocurrió un cambio normativo relevante en materia de reglamentación técnica del componente eléctrico (RETILAP), circunstancia expresamente consignada en el acta de revisión jurídica de los nuevos precios y actividades a integrar.

Es así como el paso de 8 años y esta modificación normativa introducen cambios y exigencias adicionales que no estaban contempladas en los diseños originales —como el componente de fotoiluminación— y que por demás no podían estar contemplados pues no existía este requisito legal y/o porque las condiciones físicas del terreno cambiaron, entre otros.

Por tanto, los nuevos ítems asociados al componente eléctrico, iluminación, pavimentos rígidos y demás ajustes técnicos no obedecen a improvisación ni a negligencia, ni a ítems no previstos concebidos como un elemento sobrevenido no previsto por alguna de las partes en inobservancia de sus deberes legales y contractuales y/o como algo no integrado al contrato inicial sino a la necesidad de armonizar el proyecto con el marco normativo vigente y estado físico de la zona objeto de intervención al momento de su ejecución, lo cual, con arreglo a la pactada etapa de revisión de estudios y diseños y por ministerio de los principios de la autonomía de la voluntad y pacta sunt servanda, siempre hicieron parte del alcance contractual, de manera indeterminada pero determinable, introduciendo con ello que su cuantificación como adición no puede ser considerada en el marco de los ítems no previstos en su sentido lato, ratificando que la actualización técnica derivada de cambios regulatorios constituye un hecho objetivo que impone ajustes para garantizar la legalidad, funcionalidad y seguridad de la obra pública.

Así las cosas, en el presente asunto, la incorporación de los denominados NPs no constituye una alteración arbitraria del objeto contractual, sino una ampliación técnica necesaria para garantizar la funcionalidad integral de la ciclorruta, en el marco del alcance que el mismo contrato había contemplado para su objeto mediante la fase en mención, garantizando el cumplimiento del Reglamento Técnico RAS, las exigencias ambientales (permiso CAR y PAGA) y las condiciones impuestas por autoridades como DEVISAB, tal como se expone en la justificación técnica de cada ítem

Lo anterior conclusión se puede sustentar, además, partir de La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado el alcance de esta figura y la diferencia entre modificación y alteración sustancial del objeto. En la Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación No. 1439 del 18 de julio de 2002, se indicó:

“Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera ‘adición’ a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo… el concepto legal de ‘contrato adicional’… está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución…”[2]

Este criterio es determinante, pues delimita el análisis jurídico: la adición relevante para efectos del límite legal es aquella que implica agregación real al alcance físico o material del contrato. En el presente caso, los ajustes derivados de la fase de revisión y complementación de estudios y diseños no configuran alteración del objeto esencial —que continúa siendo la construcción de cicloinfraestructura y servicios complementarios— sino adecuaciones técnicas necesarias para su correcta ejecución, por demás, que se derivan de una etapa contractual que tiene como fin primigenio precisamente la identificación, aprobación e integración de dichas adecuaciones, las cuales tienen justificación en el sustancial tiempo transcurrido desde la ejecución de los diseños y los cambios normativos, aislando estas del concepto de la adición o contrato adicional que sería objeto de reproche en cuanto a la cuantificación del límite legal del artículo 40 de la ley 80 precitado (siendo estos últimos las vicisitudes a las que me referí en líneas anteriores).

[2]Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 1439, 18 de julio de 2002.

En armonía con lo anterior, debe resaltarse que el contrato ICCU-1246 de 2023 contempló expresamente una fase de revisión y complementación de estudios y diseños a cargo del contratista, con validación por la interventoría y aprobación por parte de la entidad. Esta previsión no es accesoria, sino estructural. Desde la etapa de estructuración se reconoció que los estudios originales —formulados en 2018— requerían actualización técnica frente a condiciones reales de campo y frente al marco normativo vigente al momento de ejecución.

En consecuencia, la modificación contractual solicitada y su coherencia con los límites de la ley 80 de 1993, aun bajo la interpretación de que dicho limite no se extiende a las obras no previstas encuentra sustento en: i) la habilitación legal para adicionar contratos dentro del límite normativo; ii) la previsión contractual expresa de una fase de revisión y complementación de estudios y diseños, que sustrae los ajustes que de ella se derivan de ser considerados "No Previstos"; iii) la actualización normativa ocurrida entre la formulación original de los estudios y la ejecución contractual; iv) el paso del tiempo entre la realización de los diseños y su ejecución v) la necesidad técnica verificada en campo; y v) el deber constitucional y legal de asegurar la correcta realización de los fines estatales mediante contratos eficaces y funcionales.

La conclusión de la solicitud planteada en el presente documento, se solicita, que las fases planteadas en el **#4 del ANEXO No. 1 DOCUMENTO TÉCNICO "PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO"**, sean eliminadas y unificadas en una sola línea de tiempo, de acuerdo a los cronogramas de obra que se han ajustado en el transcurso del proyecto, también se solicita la modificación del **#7 del ANEXO No. 1 DOCUMENTO TÉCNICO "CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO",** en el cual, nuevamente se mencionan las 3 fases del proyecto y además de ello, se menciona la cantidad de frentes que debe tener cada tramo; cantidad de frentes que ha sido imposible cumplir de acuerdo al transcurso del proyecto, además de éstas modificaciones se debe ajustar de igual manera el **#8 del ANEXO No. 1 DOCUMENTO TÉCNICO "INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL"**, y finalmente la **CLÁUSULA 25 del ANEXO No. 1 – PRESUPUESTO OFICIAL,** con la incorporación de los ítems no previstos.

Para el cumplimiento de los porcentajes definidos, resulta indispensable que la Entidad garantice la entrega efectiva, oportuna y continua de los predios requeridos para la ejecución de obra.

Se solicita a la interventoría que la documentación sea revisada y debidamente firmada para dar continuidad al proceso del acto administrativo en cuestión, de esta manera se remiten los archivos correspondientes:

Agradecemos su atención y quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que consideren necesaria.

Para mayor claridad y entendimiento de las situaciones presentadas, nos permitimos poner a su disposición el siguiente link de archivos adjuntos:

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1KXa__0Yxk4X44hReCCQwqtMsB9rRnmKr

Cordialmente,

JORGE A. BECERRA ROJAS
Representante Legal.
CONSORCIO CBU SABANA.

CC. Ing Daniel Alvear – Sub Gerente Construcciones ICCU